

los a reconocer el caudal de los Géneros Parroquiales, y su  
uso, y a proceder contra los Puedores, y arrendados practicando al  
los diligencias contra estos, introdujeron los Regidores de otra  
y demás vecinos legos en la R<sup>a</sup> Chancillería de Granada  
para de conocer, y proceder, y en 23 de Abril de 1686. se del  
los que no la hacían los jueces de comisión en conocer, y  
señalar como conocían, y procedían: Y en el mismo testimonio se  
ata otro de Manuel de Vargas Machuca S<sup>r</sup> de Camaral  
Chancillería de Granada por el q<sup>o</sup> consta que en 16 de  
Agosto del año declaró la Chancillería que el Pueblo de  
no hacía fresa en conocer, y proceder en la causa de  
los Mártyrs de un censo perteneciente a una Capilla  
de cuyas hipótescas eran poseedores ciertos vecinos legos  
esta Villa; y concluyó año testimonio certificado al Hno  
q<sup>o</sup> en aquella Audiencia se conoce de todos los caudales per-  
tinentes a los Géneros Parroquiales, Hospitales, Hermitas &c.  
riendo contra Clericatos, y Señoríos a la cobranza del  
Monto, y Mártyrs de Censos, y reintegración de sus capitales.

Esta representación, y testimonios que los acordaron  
se mandó pasar al S<sup>r</sup> Fiscal, quien dijo que en  
a de esta Representación, y de lo que dispone el S<sup>r</sup> Concilio de  
podía mandar el Consejo que el Vicario de esta Villa toma-  
relance las cuentas de la fábrica, y demás obras —  
de diaz reservandola su luenho a esta para que si tuvie-  
ra de los escusones, q<sup>o</sup> pusiére la Proportion Con-  
viene de ella: sin perjuicio de la prompta providencia  
y omision, y necesidad que se representaba. Conforme a  
q<sup>o</sup> con la Respuesta Fiscal, y en 1<sup>o</sup> de Nov. se m

